

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Habiéndose subsanado dentro de la oportunidad legal la demanda promovida por el señor HAMER YESITH OCHOA BARBOSA en contra de la señora FANNY MILENA BERBESÍ HERNÁNDEZ, respecto del adolescente HDOB, se advierte que reúne las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión.

Se ordenará al efecto, darle el trámite de proceso verbal sumario, previsto en el artículo 390 y ss del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez días.

El Juzgado decretará visita social al hogar de cada uno de los progenitores del niño, por parte de la Comisaría de Familia de Villa del Rosario, para conocer las condiciones afectivas y socioeconómicas en que se desarrolla en la actualidad. Asimismo, se ordenará valoración psicológica tanto al menor de edad como a sus padres, con el fin de determinar la capacidad en el desempeño de los roles de padre y madre, haciendo énfasis en la estabilidad emocional y el bienestar de aquel, solicitando igualmente la colaboración de la Comisaría antes citada.

Se atiene el Despacho a las medidas adoptadas por la señora Comisaria de Familia de Villa del Rosario luego de escuchar a las partes en diligencia de fecha 29 de junio de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Custodia y Cuidados Personales promovida por el señor HAMER YESITH OCHOA BARBOSA, respecto del adolescente HDOB, en contra de la señora FANNY MILENA BERBESÍ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, previsto en el artículo 390 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR visita social al hogar de la señora FANNY MILENA BERBESÍ HERNÁNDEZ, así como al del señor HAMER YESITH OCHOA BARBOSA, conforme se indicó en la parte motiva.

QUINTO: DECRETAR la práctica de valoración psicológica al adolescente HDOB, y a sus padres a través de la Comisaría de Familia de Villa del Rosario. Oficiese como se consignó en la motivación de este proveído.

SEXTO: RATIFICAR las medidas provisionales tomadas por la señora Comisaria de Familia de Villa del Rosario, N.S., durante la diligencia de fecha 29 de junio de 2021.

SEPTIMO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Personero y Comisaria de Familia de este municipio, para lo de su cargo.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez